



**REF:** AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA ADQUISICIÓN DE TICKETS DE PASAJES EN MICRO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8 LETRA D) DE LA LEY 19.886 Y EL ARTICULOS 10 N° 4 DEL D.S. N° 250 DEL MINISTERIO DE HACIENDA

**RESOLUCION EXENTA N° 012**

Arica, 25 de noviembre de 2014

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° N° s 1, 3, 4, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465; en el Decreto Supremo del Ministerio de Justicia N° 356, de 1980; en la Ley N° 19.886 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, del 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley de presupuesto N° 20.713, que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2014; en las Resoluciones Exentas de Sename N°s 0145/B, del 2008; 377/B, de 2009; y en la Resolución 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

- 1°. Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado cuya misión es contribuir al desarrollo del sistema de protección social de la infancia y adolescencia a través del ejercicio de derechos y reinserción social y/o familiar de niños y niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos de infractores de ley, mediante una red de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del Servicio.
- 2°. Que, resulta necesaria la adquisición de tickets de locomoción (valor de pasaje Micro) para jóvenes del centro Semi Cerrado a objeto de que se puedan movilizar desde el centro hacia la ciudad u otros puntos a desarrollar las actividades determinadas por la unidad técnica a cada joven para su reinserción social.
- 3°. Que, el Centro Semi cerrado Arica se encuentra ubicado fuera del radio urbano.
- 4°. Que, el único medio de transporte público que no resulta ser oneroso para proveer a los jóvenes el medio para su movilidad y ser un servicio estándar de simple objetiva especificación para su adquisición y que presta servicios para este sector "Cerro Sombrero", son las micros de las líneas 7,8,9,12 y 16, los que están asociados en "Asociación gremial de dueños de taxi buses línea 7 y 8" Rut: 70.955.900-1.y que provee de tickets del valor del pasaje para ser usados en las micros de recorridos indicados anteriormente a distintos puntos de la ciudad.
- 5°. Que, dicha adquisición antes referida no supera las 10 UTM. (UTM de enero de 2014 presenta un valor de \$ 40.935 pesos).
- 6°. Que, según el artículo 8 letra de la ley 19.886 y su reglamento 250 en su artículo 10 N° 4 dice "Si sólo existe un proveedor del bien o servicio"

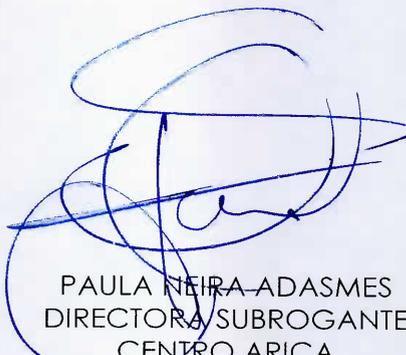


7°. Que, el SENAME ha decidido adquirir al proveedor **ASOCIACION GREMIAL DE DUEÑOS DE TAXIBUSES LINEA 7 Y 8**, rol único tributario N° **70.955.900-1**, la cantidad de **250** Unidades ticket de locomoción, por el monto de **\$ 100.000.-** (Cien Mil pesos) exento de IVA.

**RESUELVO:**

- a. ADJUDIQUESE, la adquisición de valor de Tickets de locomoción indicados en el considerando 5° y 7° al proveedor **ASOCIACION GREMIAL DE DUEÑOS DE TAXIBUSES LINEA 7 Y 8.**, rol único tributario **N° 70.955.900-1**, fundado en la causal consignada en la letra D) del Art. 8 de la Ley 19.886 y N° 4 del Art. 10 del Reglamento de la Ley 19.886.
- b. IMPUTESE, el gasto que demande el cumplimiento que se aprueba por esta adquisición mencionada en el considerando quinto de esta resolución, será imputado al subtítulo 22, del programa 02, del presupuesto vigente correspondiente al año 2014 del Servicio Nacional de menores. El gasto para ejercicios presupuestarios posteriores se imputara al subtítulo pertinente y dependerá de la disponibilidad presupuestaria correspondiente.
- c. Publíquese la presente Resolución Exenta en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro de las 24 horas siguientes de su dictación.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
PAULA NEIRA ADASMES  
DIRECTORA SUBROGANTE  
CENTRO ARICA  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES



MAG/fm

**DISTRIBUCION:**

- Dirección Centro
- Unidad de Administración y Finanzas
- Adquisiciones